

D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE

CERTIFICO

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las **20:00 horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (jueves)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 (PRIMERA CONVOCATORIA).

PRESIDENTE DE LA E.L.A.: D. MIGUEL RUIZ MADRUGA	PP	En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (jueves) , y bajo la presidencia del Señor Presidente de la ELA, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión.
MIEMBROS PRESENTES: D. RAFAEL GARCÍA COBOS D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LEIVA Dña. MILAGROS GUERRERO LÓPEZ D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO	PP PSOE - A PSOE - A PP	
SECRETARIO: D. CARLOS ORENSE TEJADA Oficial Mayor - Letrado en Funciones de Secretaría		

Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual lee el primer punto del Orden del Día.

No habiendo observaciones, el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022 es aprobada, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación y por tanto, por Unanimidad de Presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA E.L.A.

A instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., por el Sr. Secretario se hace un resumen de la documentación, dándose cuenta y/o ratificándose las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

(Blue ink stamps and signatures are present here, including: 'Ayuntamiento E.L.A. de Encinarejo', 'SECRETARÍA E INTERVENCIÓN', and 'ALCALDE PRESIDENTE'. A signature is also visible over the stamp.)

- **R. 03/01/2022: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón Limpiador** (Subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba dentro del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural - “Plan Córdoba-15” - Mantenimiento y Conservación Viario Público), por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.
- **R. 03/01/2022: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón Limpiador** por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.
- **R. 07/01/2102: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Taquillero de Instalaciones Deportivas, con una duración de 3 meses, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.** Dada cuenta.
- **R. 12/01/2102: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Taquillero de Instalaciones Deportivas, con una duración de 8 días (sustitución enfermedad COVID), de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.** Dada cuenta.
- **R. 18/01/2022: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Peones Limpiadores** por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.
- **R. 18/01/2022: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Peones Limpiadores** por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.
- **R. 07/02/2022: Resolución de Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Proyecto “Pintado de señalización horizontal y reposición de vertical en varias calles del entorno urbano de Encinarejo”, de conformidad con Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.** Dada cuenta.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, pregunta que de qué se trata, a lo que el Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que es pintado y adecentar lo ya existente. El Sr. García Leiva, Grupo PSOE-.A pregunta que si no se pinta la línea de enmedio, respondiendo el Sr. Presidente que se mirará.

- **R. 10/02/2022: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Peones Limpiadores** por una duración de un mes, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo. Dada cuenta.

ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Ayuntamiento de Encinarejo
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

- **R. 17/02/2022: Ratificación de Resolución de Aprobación de Modificación del Expte. y Aportación de la obra: Construcción de Apartamentos para Mayores en Encinarejo dentro del del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2020 – 2023 con respecto a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo..** Ratificación por Unanimitad de presentes (3 P.P. 2 PSOE – A).

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, pregunta sobre si hay anteproyecto, a lo que el Sr. Presidente de la E.L.A. señala que se someterá a Sesión puesto que es un documento vivo, con errores, que no es definitivo, que es un estudio previo, y en cuanto esté definitivo, se pasará a Pleno. Abajo va Archivo de co-working.

- **R. 14/02/2022: Resolución de Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Proyecto “Arreglo Camino Rural del Río de Encinarejo 2022”, dentro del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de reposición y mejora de caminos de las Entidades Locales 2022 – 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.** Dada cuenta.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, pregunta que si es camino el Camino del Río, a lo que el Sr. Presidente de la E.L.A. responde que se trata del Camino del Río, que se conoce también como Picante, y que se trata de un solo camino según la geotecnia de Diputación Provincial, habiendo dinero para un solo camino, puesto que se dispara el precio.

- **R. 16/02/2022: Resolución de Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el Proyecto “Reforestación y mejora paisajista del parque de las Cigüeñas” dentro de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para Proyectos en materia medioambiental 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.** Dada cuenta.

A presunta del Sr. García Leiva, Grupo PSOE -A, contesta el Sr. Presidente de la E.L.A. que se trata de un boceto y ya se licitará.

- **R. 23/03/2022: Resolución de Solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la realización de Actividades y/o actuaciones dentro del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.** Dada cuenta.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se comunica a los presentes los siguientes **asuntos** de los que dar cuenta en la presente Sesión:

- Acuerdo de Colaboración formativa entre el Centro Docente CDP Medac Arena (Junta de Andalucía) y la E.L.A. de Encinarejo para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, segundo FP IGS (Enseñanza y Animación Sociodeportiva).

El Sr. Presidente de la E.L.A. señala que es para tres meses y que no es becado.

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES.

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

“ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCACION DESDE 1 DE FEBRERO A 25 MARZO 2022 ”

- 21 FEBRERO: **CONCURSO DE DIBUJO Y POESIA INFANTIL.**
- 24 FEBRERO: **ACTO IZADO BANDERA Y DESAYUNO MOLINERO.**
- 26 FEBRERO: **ACTO INSTITUCIONAL DIA DE ANDALUCIA.**
- 27 FEBRERO: **VI TORNEO PADEL Y PARTIDO FUTBOL 7 DE VETERANOS.**
- 28 FEBRERO: **XXIX FESTIVAL FLAMENCO.**
- 5 MARZO: **PASACALLES Y FIESTA DE CARNAVAL**
- 16 Y 17 MARZO: **CURSOS FORMACION PARA CARRETILLA Y BARREDORA.**
- 25 MARZO: **ACTIVIDADES EFECTUADAS EN CENTRO JOVEN. Anexo I.**

ENCINAREJO, 25 DE MARZO DE 2022

El Vocal de la ELA
Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.
Fdo. D. Rafael García Cobos.”

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

QUINTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A REMISIÓN TELEMÁTICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022 – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

ALCALDE-PRESIDENTE



SECRETARÍA-INTERVENCIÓN



Único.- Datos Presupuestarios Ejercicio 2022, estados iniciales, información complementaria, ajustes por transferencias, informe de evaluación, validación datos, resumen análisis estabilidad presupuestaria y financiera, y cierre de informe de evaluación y firma.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SEXTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2023 – 2025, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Relación de Entidades que integran la Corporación, datos de previsión del plan presupuestario: Ingresos, gastos, saldos, capacidad financiación, deuda viva y pasivos contingentes; información de contacto y comunicación de datos.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN RELATIVA A MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (4º. TRIMESTRE 2021) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto trimestre 2021 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, Listado de facturas, etc.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

OCTAVO.- INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIMESTRALES (4º. TRIMESTRE 2021) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 4º trimestre del Ejercicio 2021: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación

ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

NOVENO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONFORMIDAD DEL PROYECTO TÉCNICO Y COMPROMISO DE APORTACIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN CON APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTÉRMICA MEDIANTE BOMBA DE CALOR E INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO RAFAEL LOZANO DE ENCINAREJO”, A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO – PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE.

Por el Sr. Presidente de la ELA, se pone en conocimiento de los presentes, la siguiente Resolución:

“En Encinarejo de Córdoba (Córdoba) siendo el día 4 de febrero de 2022, el Sr. Presidente de la E.L.A., D. Miguel Ruiz Madrugá, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Aprobación Conformidad Proyecto y Compromiso firme de aportación E.L.A. “Instalación de climatización con aprovechamiento de la energía aerotérmica mediante bomba de calor e instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en Pabellón Polideportivo “Rafael Lozano” de Encinarejo.

Subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en Carbono - Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Resultando.- Que el Pleno de esta Excma. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo, posteriormente modificado por el acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2017- sobre la “Participación de la Diputación de Córdoba en la Convocatoria regulada por el RD 616/2017, de 16 de junio, de concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de E.E.LL que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020”.

Resultando.- Que posteriormente, en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2019, el Pleno de la Diputación de Córdoba acordó la ampliación de su participación en la Convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono regulado por el Real

Decreto 616/2017 de 16 de junio modificado por el RD 1516/2018, de 28 de diciembre, así como por el RD 316/2019, de 26 de abril para la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020, donde se incluía la actuación denominada: **“Instalación de climatización con aprovechamiento de la energía aerotérmica mediante bomba de calor e instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en pabellón polideportivo “Rafael Lozano” de Encinarejo”**.

Resultando.- Que con fecha 26 de octubre de 2020 se firma Acuerdo de representación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo por la que ésta cede sus derechos en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que actúe de representante ante el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE) en el marco del Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, modificado por el Real Decreto 1516/2018 de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 316/2019 de 26 de abril, que regula la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Resultando.- Que en base a dicho Acuerdo, la Excm. Diputación de Córdoba presenta solicitud de Subvención al IDAE para el proyecto **“Instalación de climatización con aprovechamiento de la energía aerotérmica mediante bomba de calor e Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en Pabellón Polideportivo “Rafael Lozano” de Encinarejo de Córdoba”**, cuyo presupuesto asciende a 272.473,03 €.

Considerando.- Que con fecha 10 de septiembre de 2021 se emite Resolución por parte del Sr. Director General del IDAE por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA realizada conforme a dicho Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el Proyecto: **“Instalación de un sistema de climatización con aprovechamiento de la energía aerotérmica mediante bomba de calor y la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en la pista central del pabellón polideportivo “Rafael Lozano” de Encinarejo (Entidad local autónoma del municipio de Córdoba), por cuantía de 205.230,14 €.** (N° IDAE: FEDER-EELL-2020-004998)

Resultando.- Que por esta E.L.A. se comprometió en el acuerdo de representación con la Diputación Provincial de Córdoba 26 de octubre de 2020, la cofinanciación de la actuación con la cantidad de **26.917,18 euros** según el siguiente cuadro de financiación:

	Financiación				
		UE	Diputación	Ayuntamiento	
ENCINAREJO DE CÓRDOBA	IMPORTE PROYECTO	80,00 %	Importe	Importe	%
Gasto Elegible	256.537,69	205.230,14	40.325,71	10.981,84	4,28 %
Gasto No Elegible	15.935,34	0,00	0,00	15.935,34	100,00 %
Total Proyecto	272.473,03	205.230,14	40.325,71	26.917,18	9,88 %

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Resultando.- Que con fecha 3 de febrero de 2022 y una vez elaborado y supervisado el proyecto, se recibe requerimiento de documentación a fin de proceder a su licitación, debiendo aportar esta E.L.A.: Conformidad al Proyecto Técnico supervisado, Acreditación del compromiso de cofinanciación y Autorizaciones sectoriales, caso de ser necesarias. Siendo intención firme de esta E.L.A. la continuación de las actuaciones para las cuales se pretende financiar la aportación de la misma a través del Remanente Líquido de Tesorería (Remanente para gastos generales), el cual resulta de la última Liquidación practicada (Ejercicio 2020) la cantidad de **286.538,16 €**, se hace preciso proceder a la mayor brevedad posible iniciar las actuaciones administrativas conducentes a liquidar el Ejercicio 2021, que se prevé se mantenga como mínimo dicha cantidad y, de esta manera, tramitar el correspondiente Expte. de incorporación de Remanentes del Ejercicio 2021 al Ejercicio 2022, a través de la figura del Crédito Extraordinario, y así disponer de Aplicación Presupuestaria en el Capítulo 8 de Ingresos (Remanentes para gastos generales) y en la correspondiente Aplicación Presupuestaria en el Capítulo 7 de Gastos (Transferencias de Capital).

Considerando.- Que por razón de la cuantía total del Proyecto **Doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres Euros con cero tres Céntimos (272.473,03 €)**, se trata de Competencia del Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. (D.A. 2ª Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público), en concordancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía), al superar dicha cuantía el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de esta Entidad.

VISTO.- Lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como en la Legislación Concordante y/o Complementaria, y las facultades que la misma confieren a esta Presidencia (Art. 126 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, Art. 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 15 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía), y el Informe de Conformidad del Sr. Arquitecto Técnico de esta E.L.A., de 3 de febrero de 2022.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la **Conformidad de la E.L.A. de Encinarejo con el Proyecto Técnico redactado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la Actuación: “Instalación de climatización con aprovechamiento de la energía aerotérmica mediante bomba de calor e instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en pabellón polideportivo “Rafael Lozano” de Encinarejo”, cuyo Presupuesto Total asciende a 272.473,03 €, a tenor del Informe de Conformidad emitido con fecha 3 de enero de 2022 por el Sr. Arquitecto Técnico de esta E.L.A.**

Segundo.- Aprobar el **Compromiso firme de la aportación de esta E.L.A. que asciende a 26.917,18 €.**

Tercero.- Siendo intención financiar la aportación de la misma a través del **Remanente Líquido de Tesorería (Remanente para gastos generales)**, el cual resulta de la última Liquidación practicada (Ejercicio 2020) la cantidad de **286.538,16 €**, se hace preciso proceder a agilizar las actuaciones administrativas conducentes a liquidar el Ejercicio 2021, que se prevé se mantenga como mínimo dicha cantidad y, de esta manera,

ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA-INTENDENCIA

tramitar el correspondiente Expte. de incorporación de Remanentes del Ejercicio 2021 al Ejercicio 2022, a través de la figura del Crédito Extraordinario, y así disponer de Aplicación Presupuestaria en el Capítulo 8 de Ingresos (Remanentes para gastos generales) y en la correspondiente Aplicación Presupuestaria en el Capítulo 7 de Gastos (Transferencias de Capital).

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno de esta Entidad Local, en la primera Sesión que celebre, para su Ratificación y remisión posterior a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.*

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma, en Encinarejo de Córdoba, siendo el día 4 de febrero de 2022.

Ante mí, el Oficial Mayor – Letrado, en funciones de Secretaría e Intervención.

Visto Bueno de Legalidad.

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.”

Promovido debate, interviene el Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A, y señala que el proyecto indica una cantidad de 272.000 euros, pero el total es de 256.000 euros; es verdad que IDAE dice que no hay que aislar. El Sr. Presidente responde que el gasto no elegible lo pagamos nosotros, pues IDAE no lo financia; se va a actuar con la envolvente y así no hay que actuar, pues no es edificio nuevo, sino que tiene más de 20 años. El Sr. García Leiva, Grupo PSOE – A señala que no ha visto pabellones climatizados, pudiendo crear disputas entre diferente deportes. El Sr. Presidente de la E.L.A. responde que lo importante es que no supone coste, y es un confort (fresquito) con recirculación de aire.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y en contra de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de Miembros de la Corporacion, se ratificó la antesdicha Resolución de Presidencia de 4 de febrero de 2022.

DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL - CEP@L

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se pone en conocimiento de los presentes, el convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de **Cep@L** (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local), así como la conveniencia de la adhesión de esta E.L.A. a dicho Convenio.

“En Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración

Ayuntamiento de Encinarejo
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento de Encinarejo
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº14, de 22 de enero de 2019), actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

D. Eugenio Jesús González García, Diputado del Área de Asistencia a Municipios, por delegación de firma de 17 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Dª. Isabel Gallardo Mérida, Diputada Delegada Especial de Innovación, Municipios Inteligentes y Transformación Digital, por delegación de firma de fecha 8 de julio de 2020, conferida por la Ilma. Sra. Dª. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, según acta de la Corporación de fecha 27 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. Víctor Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, por delegación de firma de fecha 7 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de LBRL.

Dª. Mercedes Garzón Ruiz, Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Nuevas Tecnologías, por delegación de firma de fecha 15 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, según acta de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

D. José Manuel Alfaro Márquez, Diputado de Presidencia, en virtud de Resolución de 4 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidentes y Decreto de 27 de febrero de 2020 de modificación de delegaciones de facultades de la Presidencia, dictados Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, según acta de la Corporación de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Dª. África Colomo Jiménez, Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, por delegación de firma de fecha 10 de julio de 2020, conferida por el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, según acta de la Corporación de fecha 11 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

El Ilmo. Sr. D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, según acta de la Corporación de fecha 17 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN
ALCALDE-PRESIDENTE

D^o. Isabel Segura Herrera, Vicepresidenta primera, en virtud de Resolución de 19 de julio 2019 de nombramiento de Vicepresidente/as y de distribución de funciones, dictada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, según acta de la Corporación de fecha 15 de julio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la LBRL.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18^a de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.ñ) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, a través de la Dirección General de Administración Local, le corresponde el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local. Asimismo, y conforme a las letras c) y k) del artículo 14.2 del citado Decreto, la Dirección General desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

II. De acuerdo con lo previsto en los artículos 141 de la Constitución Española, 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 31 de la LBRL y 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios con personalidad jurídica propia y cuyo gobierno y administración corresponden a la Diputación.

El artículo 31.2.a) de la LBRL, establece como fines propios y específicos de la provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, el artículo 36.1.a) de esta norma determina como competencia propia de la Diputación, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación


ALCALDE-PRESIDENTE


SECRETARIA-INTERVENCIÓN

integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial. Por su parte, el artículo 11.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece como competencias de asistencia que las provincias prestan a los municipios: la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

III. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

IV. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

V. En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas”.

VI. cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

VII. Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Junta de Andalucía y a las entidades locales la plena integración y despliegue de cep@l, el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración

ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Local y las Diputaciones Provinciales determinarán las condiciones de desarrollo de cep@l tanto en cada Diputación Provincial en cuanto Administración Pública, como en el resto de entidades locales correspondientes al ámbito de su territorio que se adhieran al Convenio mediante la suscripción del documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para el desarrollo de cep@l en las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y en las entidades locales del territorio de su provincia que se adhieran mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión (Anexo al presente Convenio).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

1. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:

a) Ejercer a través de la Dirección General de Administración Local la función de administrador de cep@l y en virtud de esa consideración:

- Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.*
- Proporcionar a las Diputaciones Provinciales y a las entidades locales que se hayan adherido el acceso a cep@l como usuarios autorizados.*

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en cep@l se construyan de manera que cada Diputación Provincial y cada entidad local que se adhiera puedan adaptarlos a sus particularidades organizativas.

c) Proporcionar a los empleados públicos de las Diputaciones Provinciales y de las entidades locales que se adhieran formación sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo, procurando que esta formación permita a las entidades locales descargar, integrar y configurar de forma autónoma los procedimientos de cep@l en su tramitador de expedientes electrónicos.

d) Poner a disposición de las Diputaciones Provinciales y de cada entidad local que se adhiera un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de cep@l.

*AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
SECRETARÍA-INFORMACIÓN*

2. En ningún caso la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de cep@l por parte de las Diputaciones Provinciales o las entidades locales que se adhieran.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Cada Diputación Provincial, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

a) *Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.*

b) *Descargar e integrar en sus servidores todos los procedimientos incluidos en cep@l en cada momento, de manera que puedan estar a disposición de las entidades locales de su ámbito territorial.*

c) *Facilitar a las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran al presente Convenio la prestación de los servicios de administración electrónica necesarios para desarrollar las tareas de integración, despliegue y configuración de los procedimientos incluidos en cep@l.*

d) *Promover y acoger en sus dependencias el desarrollo de las tareas de formación y despliegue de los procedimientos incluidos en cep@l, tanto si son destinatarias del mismo como si lo son las entidades locales del ámbito territorial de la Diputación que se adhieran.*

e) *Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la continuidad de los trabajos de formación, integración y despliegue descritos en los apartados b), c) y d), una vez concluya la ejecución de los trabajos que sobre estas materias desarrolle la empresa adjudicataria del contrato de creación y puesta en funcionamiento de cep@l.*

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES NO PROVINCIALES ADHERIDAS

Las entidades locales no provinciales que se adhieran al presente Convenio se comprometen a implantar cep@l en su ámbito de organización y sector institucional, en su caso, descargando, integrando y configurando el Catálogo en su tramitador, público de expedientes electrónicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. *Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada uno de los firmantes. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.*

2. *La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:*

a) *Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.*

b) *Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.*

c) *Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.*

d) *Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.*

e) *Aprobar sus normas de funcionamiento interno.*

3. *La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.*

4. *Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.*

SIXTA.- FINANCIACIÓN

1. *La financiación de las obligaciones que en virtud del presente Convenio asume la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se realizará según lo que a continuación se indica:*

a) *El desarrollo de cep@l durante los ejercicios 2020 y 2021 se ejecutará en el ámbito del contrato que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha suscrito para la "Creación y puesta en funcionamiento de un Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local", cofinanciado con Fondos Europeos:*

0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254 2020 1.061.402,11 euros (IVA incluido)

0100170000/G/81A/60905/00 A1231078P0 2017000254 2021 885.904,87 euros (IVA incluido)

b) *Para las anualidades 2022 y 2023 los compromisos con incidencia económica se sufragarán con cargo a las siguientes anualidades:*

0900010000/G/81A/21000/00 2022 450.000,00 euros (IVA incluido)

0900010000/G/81A/21000/00 2023 450.000,00 euros (IVA incluido)

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN

2. La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos financieros para las Diputaciones Provinciales y demás entidades locales no provinciales que se adhieran.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa de aplicación en materia de protección de datos personales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que

se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, deberá contemplarse en materia de publicidad lo regulado por el Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los FEDER, y en la "Estrategia de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020" de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería competente en la materia.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio podrá prorrogarse por periodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

ALCALDE PRESIDENTE

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en diez ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

*Por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y
Administración Local.*

Fdo.: D. Juan Antonio Marín Lozano.

Por la Diputación Provincial de Almería. El Diputado del Área de Asistencia a Municipios.

Fdo.: D. Eugenio Jesús González García.

*Por la Diputación Provincial de Córdoba. El Diputado Delegado de Programas Europeos y
Administración Electrónica.*

Fdo.: D. Víctor Montoro Caba.

Por la Diputación Provincial de Huelva. El Diputado de Presidencia.

Fdo.: D. José Manuel Alfaro Márquez.

*Por la Diputación Provincial de Cádiz. La Diputada Delegada Especial de Innovación,
Municipios Inteligentes y Transformación Digital.*

Fdo.: D^a. Isabel Gallardo Mérida.

*Por la Diputación Provincial de Granada. La Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y
Nuevas Tecnologías.*

Fdo.: D^a. Mercedes Garzón Ruiz.

*Por la Diputación Provincial de Jaén. La Diputada del Área de Gobierno Electrónico y
Régimen Interior.*

Fdo.: D^a. África Colomo Jiménez.

Por la Diputación Provincial de Málaga. El Presidente.

Fdo.: D. José Francisco Salado Escaño.

Por la Diputación Provincial de Sevilla. La Vicepresidente Primera.

Fdo.: Isabel Herrera Segura.

El texto íntegro del Convenio consta en el correspondiente Expte. Administrativo.”

AYUNTAMIENTO PLAZA DE ANDALUCÍA
ALCALDE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO PLAZA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN



“DOCUMENTO DE ADHESIÓN

D. Miguel Ruiz Madruga, en calidad de Presidente de la E.L.A., en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.

Declara que el Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo, reunido en Pleno de sus Miembros, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha ha acordado adherirse al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l).

Manifiesta la voluntad de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio, asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Se adjunta una certificación del Acuerdo del Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo, reunido en Pleno de sus Miembros, por la que se adopta la decisión de adherirse al Convenio.

La adhesión de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre la E.L.A. de Encinarejo y las partes firmantes del Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

*El Presidente de la E.L.A.
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”*

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE - A, pregunta que qué significa Cep@l, a lo que el Sr. Secretario se lo explica.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes, **se aprobó la adhesión de la E.L.A. al referido Convenio.**

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ENTRE LA E.L.A. DE ENCINAREJO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se pone en conocimiento de los presentes el texto del Acuerdo, así como la conveniencia de la firma del mismo por esta E.L.A.

“MODELO ACUERDO

AYUNTAMIENTO P.P.A.A. DE ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO P.P.A.A. DE ENCINAREJO
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

**ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL
AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE
CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO ELECTRÓNICO.**

REUNIDOS

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Y de otra parte, _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste, Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo y

EXPONEN

Primero.- La Junta de Andalucía ha suscrito un Contrato con la FIRMAPROFESIONAL cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento _____ están incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Contrato.

Tercero.- El Contrato incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AC”.

Cuarto.- El contrato formalizado entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Quinto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificación de FIRMAPROFESIONAL, apartado 4 se establecen los “Requisitos operacionales para el ciclo de vida de los certificados, especificando el procedimiento de Tramitación de certificados con sus distintas fases:

“Solicitud de certificados”; “Tramitación de las solicitudes de certificados”;

“Emisión de certificados”; “Aceptación del certificado”; “Uso de claves y certificado”;

“Renovación de certificados”; “Modificación de certificados”; “Revocación y suspensión de certificados” (<https://www.firmaprofesional.com/cps>)

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
SECRETARÍA DE CONVENCIONES

Sexto.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Séptimo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

Octavo.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de _____ a la Diputación de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por FIRMAPROFESIONAL en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente (operador de RA), establecido previamente, por el Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio.

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA-INTENDENCIA

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento a la Autoridad de Registro (RA) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a FIRMAPROFESIONAL para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por ellos.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por FIRMAPROFESIONAL. Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de este acuerdo será remitida por la Diputación a FIRMAPROFESIONAL junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste FIRMAPROFESIONAL) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de este acuerdo junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga el Contrato vigente entre la Junta de Andalucía y FIRMAPROFESIONAL.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados (Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para FIRMAPROFESIONAL).

El/la Alcalde/sa-Presidente/a El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba del Ayuntamiento de _____

Fdo. _____

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO
SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE - A, pregunta que en qué consiste y por parte del Sr. Secretario se lo explica brevemente.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE - A, y por tanto, por Unanimidad de presentes, **se aprobó el Acuerdo entre la E.L.A. de Encinarejo y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y Sello Electrónico.**

DECIMOSEGUNDO.- MOCIONES.

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **no se presentan Mociones en la presente Sesión:**

DECIMOTERCERO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **se presentan los siguientes ruegos y preguntas en la presente Sesión.**

Ruegos y preguntas del Grupo PSOE - A.

- ¿Cómo van las obras PFEA 2021?

El Sr. Presidente contesta que se pueden terminar en septiembre, habiendo problemas de paralización de obras, falta de hormigón, precios presupuestados..., muy común en todas las obras de la provincia.

- En el colegio hay cosas deterioradas, si bien no es nuestro el mantenimiento

El Sr. Presidente contesta que hay que volver a pintar por dentro y por fuera, estando en contacto con el Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba.

- ¿Cómo va Guadalinfo?

El Sr. Presidente contesta que nos ha pillado justo con falta de personal, así como la reforma laboral que también nos condiciona.

- ¿Bajas en el Ayuntamiento?

El Sr. Presidente contesta que efectivamente, existen, y que en Recursos Humanos se incorpora ya, y en informática, lo que necesite; nos repartimos como podemos porque no podemos tirar de bolsa de Diputación Provincial y Hacienda Local, al tratarse de personal muy especializado el nuestro.

- Sobre la circulación en el entorno del Colegio.

El Sr. Presidente contesta que la última calle queda totalmente abierta en una dirección.

El Sr. García Leiva, Grupo PSOE -A, señala que haría falta un Plan de Circulación, a lo que el Sr. Presidente de la E.L.A. contesta que es complicado y aunque se consensúe, siempre habría “peros”.

- Sobre el Plan Más Provincia 2020 – 2022.

El Sr. Presidente contesta que solo queda aceptar cantidad y ya se verá qué actuaciones se meten.

- Sobre el cargador de coches eléctricos en el lugar de la Caseta.

El Sr. Presidente contesta que en principio, será gratuito unos meses para fomentar el empleo de coches eléctricos, y ya se verá luego.

- ¿Cómo va el contrato de monitoraje?

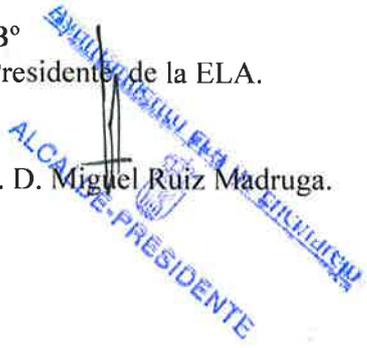
El Sr. Presidente contesta que está colgado en la PCSP, con subrogación del personal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 21:40 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 20 de mayo de 2022.

Vº Bº
El Presidente de la ELA.

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.



El Oficial Mayor Letrado, en funciones de
Secretaría e Intervención

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.

